



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE



SECRETARÍA
GENERAL

00000778

15° CUADERNO 1

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

México, Distrito Federal a veinte de octubre de dos mil quince. -----

Agréguese a sus autos el escrito y anexos, presentados el veinticinco de septiembre de dos mil quince, que suscribe Rosa María Ayuso Barbeito, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, con personalidad acreditada en autos del expediente en que se actúa, mediante el cual comunica la celebración de la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria de la organización sindical referida, en la que se aprobó reformar los estatutos y, como consecuencia, la reestructuración y ampliación del período de gestión del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Electoral, del Comité de Fiscalización y Transparencia y del Consejo de Base del sindicato precitado; a cuyo efecto exhibe: Acta de Acuerdos para elegir Delegados Efectivos; Planillas y Aceptación de Registro de las mismas; Actas de integración final de votos de elección de los Comités, Consejo y Delegados precitados; convocatorias respectivas; Acta de la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil catorce; lista de asistencia al citado evento; ejemplar de los Estatutos de la citada organización sindical con las reformas aprobadas; constancias de acreditación y credenciales especiales de los Delegados Efectivos electos; y padrón de socios de la organización sindical referida; y solicita se tome nota. -----

Analizada la documentación que se acompaña al escrito que se provee, con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 10, fracción I, 12, fracciones I, II, III, IV y V, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, fracción I, 27, 29, fracción I, incisos a), b) y c), 30, 31, 54, 56, 59, fracciones I, XIII y XXVII, 86, 87, 89, 99, 106, 107, 120, 127, fracciones I, III, IV, VII y X, 130, fracciones VII y XI, 169, Séptimo y Décimo Tercero Transitorios de los Estatutos

del precitado Sindicato, tómesese nota que la referida Asamblea aprobó: -----

A) Las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, en los términos siguientes: -----

“Artículo 10. Son derechos de los agremiados: [...]; IX. Presentar oportunamente propuestas o ponencias, por conducto de sus Comité Ejecutivo ECUEOAC para que sometan a consideración foros, Consejo de Base o Congresos;-----

X. Ser informados oportunamente, por su representación Sindical ECUEOAC, de todos los beneficios obtenidos después de cada revisión salarial, prestaciones sociales y económicas, así como de aclaración sobre sospecha de mal uso de los recursos económicos asignados o del patrimonio sindical de cualquier órgano de Gobierno del Sindicato. -----

[...]; XV. Ser informados periódicamente del patrimonio, ingresos y egresos que tiene el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Ejecutivo ECUEOAC; -----

[...]; XX. Solicitar la intervención de la Representación Sindical de su centro de trabajo cuando hayan sido violadas sus derechos por la autoridad administrativa correspondiente;[...]; -----

Artículo 11. Son obligaciones de los agremiados: ---

V. Aportar al Sindicato el uno por ciento del sueldo base (concepto 07) mensual como mínimo y hacer aportaciones adicionales en cantidades absolutas fijas, por tiempo limitado o ilimitado que, voluntariamente se lo solicite por escrito el Afiliado o Afiliada a la Administración del IPN, con el visto bueno de la Secretaría General o de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional. [...];

Artículo 13. Órganos de Análisis, Deliberación y Resolución: [...]; III. Asamblea de ECUEOAC. -----

Artículo 14. Órganos de Análisis y Deliberación:-----

[...]; III. Foros en las Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y Oficinas de la Administración Central (ECUEOAC);-----

IV. Pleno de Representantes de ECUEOAC;-----

Artículo 17. Órganos de Coordinación y Ejecución:-

[...]; II. Comités Ejecutivos Seccionales; -----

III. Comités Ejecutivos de ECUEOAC.-----

DE LA ASAMBLEA NACIONAL -----

Artículo 19. La AN estará formada por Delegados Efectivos con voz y voto, los cuales los hay de dos tipos: Delegados Efectivos Directos y delegados Efectivos Electos. Los integrantes titulares del CB, CEN, CE, CFT son delegados Efectivos Directos y los demás son Delegados Efectivos Electos por voto directo y secreto de todos sus afiliados. El Presidente del CB en turno será quien la presida. -----

En ningún caso, el número máximo de integrantes de la Asamblea Nacional podrá ser mayor a doscientos cincuenta Delegados Efectivos, en forma proporcional al número de Afiliad@s entre Académicos y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, aún cuando el STIPN tenga la Titularidad de la Revisión salarial y de Prestaciones Económicas y Sociales de los dos convenios vigentes. Los Consejeros permanentes, serán delegados Efectivos Directos con voz y voto, asimismo Delegados Efectivos adicionales a los doscientos cincuenta que integran a la AN. -----

Con base en el párrafo anterior, los integrantes Titulares de los cuatro Órganos de Gobierno del STIPN, decidirán, por mayoría simple de votos, el número de Delegados Efectivos Electos a elegir para cada Asamblea Nacional, Hasta en tanto no se





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

00000779
15° CUADERNO 3

tenga la Titularidad de los dos convenios de las Revisiones salariales y de Prestaciones Económicas y Sociales vigentes; la elección de los Delegados Efectivos deberá ser proporcional al número de Afiliad@s al STIPN entre Académicos y personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.-----

Artículo 20. Los integrantes del CB, CEN, CE y CFT serán Delegados Efectivos y su representación será entre un diez como mínimo y veinte por ciento como máximo de la totalidad de los Delegados Efectivos de la AN. -----

Artículo 21. Los Delegados Electos por voto directo y secreto de la AN, tendrán una representación entre el ochenta como mínimo y noventa por ciento como máximo de la totalidad de los Delegados Efectivos. -----

Artículo 22. La elección para Delegados Efectivos Electos a la AN será por planilla. Cada planilla deberá registrarse con la totalidad del número de los Delegados Efectivos Electos y en orden progresivo. En caso de que se presentaran más de una planilla, la integración del número de Delegados Efectivos Electos será en forma proporcional a los votos obtenidos por cada planilla, y en el mismo orden progresivo de cada planilla se escogerán los delegados Efectivos Electos que le correspondan a la parte proporcional de cada planilla participante, según los votos obtenidos. El número máximo total de delegados Efectivos no podrá ser mayor a cinco y como mínimo uno por Escuela, Centro o Unidad de Enseñanza, que están en el área metropolitana. El número total máximo de Delegados Efectivos de los Centros y Unidades o equivalentes, foráneas, será de cinco y un mínimo de uno. Los delegados Efectivos para toda la administración central tendrá un número total máximo de cinco y un mínimo de uno. Los Delegados Efectivos que representarán a los niveles de enseñanza media superior será en forma proporcional conforme al número de Afiliados registrados en el padrón de Académicos y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.-----

Artículo 23. A cada Delegados Efectivo Directo y Electo de la AN se le acreditará con una credencial especial, firmada por los presidentes del CE y del CB, cuando no se haya presentada impugnado alguna o bien cuando se haya regularizada su situación.-

Artículo 24. La AN se instalará con el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los Delegados Efectivos. Todas las mesas de trabajo de la AN se integrarán con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, cuando así sea el caso.-----

Artículo 26. Las AN tendrán un número progresivo. Las AN podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. -----

I. Las AN Ordinarias, se realizarán reglamentariamente cada dos o cuatro año; la convocatoria deberá ser publicada con noventa días naturales de anticipación a la celebración de la fecha señalada de la elección. -----

II. Las AN Extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias; para este efecto se convocará en la misma forma como lo establece el Artículo 28, la convocatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria se publicará con treinta días naturales de anticipación a la celebración de la fecha señalada de la elección. -----

Artículo 27. La convocatoria para la realización de la AN será elaborada y emitida por el CE con la aprobación del CB, a propuesta de alguna de las partes siguientes: -----

I. Por lo Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y el de Fiscalización y Transparencia; o cuando menos por dos de estos Comités; -----

II. Por al menos el treinta y tres por ciento de los agremiados de la Base del STIPN, estableciendo el motivo y los temas a desarrollar. -----

Artículo 29. Las AN tendrán las siguientes facultades:-----



I. La AN Ordinaria tendrá las facultades de:[...];-----

b) Conocer y aprobar o rechazar en su caso, el informe de cada uno de los cuatro Órganos de Gobierno del Sindicato.-----

c) Acordar reformas y/o adiciones de los Estatutos, siendo necesario para tal caso, la aprobación señalada en términos del Artículo 25. [...]

f) Designar comisiones integradas por asesores con amplio conocimiento en la materia, cuando se trate de algún asunto que amerite estudio por personas especializadas.[...]; -----

DEL CONSEJO BASE-----

Artículo 30. El CB estará integrado por todos los consejeros electos del STIPN que no tengan ningún otro cargo de dirigentes titular en los órganos de gobierno sindical con voz y voto, y todos los Ex Presidentes Consejeros del CB y Ex Secretarios Generales del CEN con voz pero sin voto en sus plenarias, siempre y cuando no ocupen un cargo de confianza en el IPN, en el Gobierno federal, estatal, Municipal o ECUEOAC.-----

Artículo 31. El número de Consejeros titulares electos y suplentes del CB será de hasta quince miembros con voz y voto. No podrá haber más de un Consejero titular por centro de trabajo o ECUE, ni por sustitución. En el caso de las oficinas centrales tendrán un solo Consejero y, los Centros Foráneos otro, pero entre ambos no podrán rebasar en total dos Consejeros. No podrán tener más de cinco Consejeros los de Educación Media Superior. Las Escuelas y Unidades de Enseñanza Superior, no podrán tener menos de ocho Consejeros.-----

Artículo 39. Cuando se trate de una denuncia en contra del Presidente del CFT ésta sólo procederá si se hace directamente por escrito ante el CB, para lo conducente.-----

Artículo 40. El CB en turno será quién califique la validez de los integrantes de los Consejeros entrantes, una vez que se hayan agotado los procedimientos de elección, si se presentase alguna impugnación. Si no hay impugnación se dará como válida la elección correspondiente.-----

Artículo 48. En caso de ausencia definitiva del Presidente Consejero, deberá ser sustituido por uno de los Coordinadores de las cuatro Comisiones, quien deberá ser electo en un Pleno de Consejeros, cuando menos, por el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes del Consejo de Base, y será presidido por el Secretario General del CEN, quien sólo podrá votar en case de haber empate, quien dará su voto de calidad. El Presidente Consejero Sustituto deberá ser electo de entre los Coordinadores del Consejo de Base de la Planilla que obtuvo el primer lugar. No podrá ser elegible Coordinador alguno, cuando existan sospechas evidentes de conflicto de intereses.-----

Artículo 49. Se pierde la calidad de Consejero titular en los casos siguientes:[...];-----

III.- Por suspensión o destitución por una violación grave a los Estatutos de STIPN, en la que ponga en riesgo los intereses de todos o la mayoría de los miembros agremiados a este Sindicato o que se compruebe que se cometió o propició un acto de abuso de poder o corrupción; por faltar injustificadamente, por más de dos ocasiones; y-----

IV. Por pasar a ocupar un puesto de confianza en el IPN, en los Poderes Federales, Estatales, Municipales, Distrito Federal y Delegacionales.-----

Artículo 53. Cuando se trate de algún asunto no considerado en los Estatutos, podrán Acordar lo correspondiente los Titulares de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral, Fiscalización y Transparencia y el Presidente Consejero del CB, en forma consensuada o por tres votos de los cuatro titulares citados; si no



SECRETARIA
DE JUSTICIA FEDERAL



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

15° CUADERNO 000007805

hay Acuerdo o empate de votación, entonces el Consejo de Base en una plenaria será el que Acuerde lo correspondiente en forma consensuada para los precedente o cuando menos por dos terceras partes del total de los integrantes del CB. -----

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL -----

Artículo 59. Corresponde a la Secretaría General lo siguiente: [...];-----

V.-Autorizar la creación mediante ACUERDO de Secciones, Comité Ejecutivos o Representantes correspondientes del Personal Académico y/o el de Apoyo y Asistencia en las Escuelas, Centros, Unidades y Oficinas de la Administración Central, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. Los Comités Seccionales no podrán tener una estructura organizacional superior al cien por ciento de las Secretarías que tengan los Comités Ejecutivo de las Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y Oficinas de la Administración Central.-----

VI. Designar al representante del CEN para presidir las Asambleas Seccionales, de Comités de Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza cuando así lo requiera. Asimismo, podrá designar como Secretarios Titulares Substitutos, a quienes hayan quedado como Secretarios Suplentes del CEN, Comités Ejecutivos Seccionales o de Escuelas, Centros y Unidades, cuando el Secretario Titular haya dejado vacante la Secretaría correspondiente;-----

VII. Presidir y/o designar responsable de plenos de Comités Ejecutivos generales Seccionales, Comités Ejecutivos y Representantes de Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza de los Académicos y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación;

VIII. Autorizar al secretario de Finanzas los recursos económicos para satisfacer las necesidades inherentes a los servicios que debe dar este Sindicato a sus Afiliados conforme al programa anual establecido, así como la gestión para la recepción de los recursos económicos, materiales y donativos para el Sindicato[...];-----

XVII. Enajenar bienes del patrimonio sindical, previa aprobación de las dos terceras partes del total de los integrantes del CEN, CE, CFT y CB. Cuando se trate de un inmueble, éste deberá ser ratificado en una Asamblea Nacional, en caso contrario se hará acreedor a la sanción Estatutaria correspondiente. [...];-----

XIX. Presidir y/o designar a representantes para eventos sindicales;-----

XX. Difundir ampliamente toda la información necesaria de lo que realiza este Sindicato a favor de sus Afiliados, para que se mantengan informados; [...];-----

XXII. Promover permanentemente la unidad en la pluralidad de todos los Afiliados de este Sindicato, así como la crítica, autocrítica, propuestas y la instrumentación de las mismas que tiendan a elevar la conciencia político sindical de pertenencia e identidad; [...];-----

XXVIII. Las demás que estos Estatutos, Acuerdos de: la AN, el CB y el Pleno del CEN le confieran, conforme a sus facultades y funciones, para alcanzar el mayor beneficio a favor de todos los Afiliados de este Sindicato, sin que ello implique violación a los Estatutos.-----

Artículo 60. Corresponde a las Secretarías de Organización lo siguiente:-----

I. Elaborar la programación de la creación de Comités Ejecutivos de Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y de las Oficinas de la Administración Central, de acuerdo como lo señalan los Estatutos, así como el documento que le deberá ser enviado al Comité Electoral para la elección del proceso correspondiente;-----



II. Promover la Afiliación a este Sindicato en colaboración de los representantes sindicales de las escuelas; Centros, Unidades de Enseñanza y de Oficinas de la Administración Central; [...];-----

IV. Planear todos los eventos políticos del CEN en colaboración con las Secretarías correspondientes, así como de las Seccionales y/o Comités Ejecutivos, Representantes de Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y de Oficinas de la Administración Central, lo requieran; [...];-----

XI. Programar y organizar las plenarios de las Representaciones Sindicales Seccionales, Comités Ejecutivos y Representantes de las ECUEOAC; [...];-----

Artículo 61. Corresponde a las Secretarías de Conflictos lo siguiente: [...];-----

IV. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Capacitación y Actualización, Desarrollo Integral del Docente, Higiene y Seguridad, Previsión Social y Seguros, Promoción Docente y Año Sabático, Proyecto Académico y Congresos, Estudios Económicos y Becas, Cultura y Deporte para proponer reformas a las Normas de las Condiciones Interiores de Trabajo para Académicos y de Apoyo y Asistencia a la Educación; [...];-----

VI.- Auxiliar a los Representantes Sindicales de los Comités Ejecutivos Seccionales, de Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y oficinas de la administración Central para resolver sus problemas laborales que así lo soliciten; [...];-----

X. Coordinarse con la Secretaria de Organización para la Elaboración del pliego de demanda salarial; además, las de prestaciones económicas y sociales que surjan de la consulta de los Representantes de los Comités Seccionales y Ejecutivos de Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza, en el pleno del CEN; [...];

XII. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Proyecto Académico y Congresos para la promoción de foros académicos y laborales bianuales por Escuelas, Centros, Unidades de Enseñanza y de Oficinas de la Administración central; [...];-----

XIV. Elaborar solicitudes de licencia sin goce de sueldo por comisión sindical, como resultado de las peticiones de los Comités Ejecutivos Secciones, Comités Ejecutivos y representaciones de ECUEOAC; y [...];-----

Artículo 62 Corresponde a la Secretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico lo siguiente: [...];-----

IV. Auxiliar a los agremiados de este Sindicato, que así lo soliciten, para promover recursos a favor de sus proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que le permitan un desarrollo personal y beneficio al IPN; [...];-----

Artículo 64. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Integral del Docente lo siguiente: [...]; -----

VI. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y desarrollo Tecnológico y la de Proyecto Académico y Congresos, para la realización de foros en las escuelas, centros y unidades y Congreso Nacional de Educación y/o laboral bianual; [...]; -----

Artículo 66. Corresponde a la Secretaría de Proyecto Académico y Congresos lo siguiente: [...];-----

II. Proponer al CEN las temáticas sobre el proyecto académico y laboral a desarrollar en los foros de las Escuelas, Centros y Unidades de enseñanza, previa consulta con los representantes sindicales de las ECUEOAC del STIPN; [...]; -----

Artículo 67. Corresponde a la Secretaría de Estudios Económicos y Becas lo siguiente: [...];-----

VI. Recepción, análisis y promoción de las solicitudes diversas de necesidades de becas escolares y



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

15° CUADERNO 87

económicas para l@s hij@s de l@s Agremiad@s a este Sindicato.[...]; -----

VIII. Establecer un mecanismo apropiado para la distribución de las becas económicas antes descritas, se haga en forma equitativa y transparente previo acuerdo con los Comités Ejecutivos seccionales y de las ECUEOAC; [...]; -----

Artículo 69. Corresponde a la Secretaría de Actas, Registro y Control de Afiliación lo siguiente:[...]; -----

X. Elaborar y controlar las actas de las Sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, así como llevar el archivo de la documentación de las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias. -----

XI. Dar a conocer en un plazo no mayor a treinta días, los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias y de los plenos del CEN. Esta información será dada a conocer, a las Secciones sindicales y a la vez, éstas, lo harán del conocimiento de sus Comités y Representantes sindicales respectivos. [...]; -----

Artículo 71. Corresponde a la Secretaría de Finanzas lo siguiente:[...]; -----

VI. No podrá realizar ningún pago fuera de lo presupuestado. Cuando haya necesidad de pagar algo fuera de lo presupuestado y por causa de fuerza mayor, entonces la Secretaría General podrá dar la autorización correspondiente, siempre y cuando no se pongan en riesgo las finanzas del Sindicato. -----

VII. Cuando haya necesidad de pagar un adeudo o adquirir un bien o servicio no contemplado en el presupuesto, sólo lo podrá realizar hasta por un total de diez meses del salario mínimo mensual en el Distrito Federal, previo acuerdo del Secretario General del CEN, dentro de un período de treinta días. Si el monto es mayor, entonces la Secretaría General deberá solicitarle al Consejo de Base la autorización correspondiente, previa justificación.[...]; -----

XVII. Pagará mensualmente a los Comités Ejecutivos seccionales o ECUEOAC el diez por ciento de las aportaciones que realicen cada una de estos últimos, de acuerdo a su membresía de Afiliad@s; [...]; -----

Artículo 73. Corresponde a la Secretaría de Créditos y Promociones Económicas las siguientes:[...]; -----

III. Distribuir todas las solicitudes de crédito en forma equitativa entre los representantes de las Secciones o Comités de las ECUEOAC; [...]; -----

VI. Distribuir en forma oportuna la información de todas las prestaciones económicas y de créditos, entre los representantes Sindicales Seccionales o Comités de la ECUEOAC; y [...]; -----

Artículo 74. Corresponde a la Secretaría de Capacitación Político Sindical lo siguiente:[...]; -----

III. Coordinar, organizar y promover cursos y/o talleres de análisis, discusión y propuesta sobre educación media superior y superior dentro de la administración pública y política del Estado, así como de reformas que tengan implicaciones para los Afiliados al STIPN; [...]; -----

Artículo 75. Corresponde a la Secretaría de Higiene y Seguridad lo siguiente:[...]; -----

III. Coordinar las reuniones de los representantes Sindicales Seccionales y ECUEOAC para la entrega de los requerimientos de los productos que deberán presentar en cada centro de trabajo o de la Administración del IPN; [...]; -----

VII. Coordinar y elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad del IPN, con la colaboración de los representantes sindicales Seccionales y ECUEOAC, las que deberán presentarse al CEN para lo conducente; y [...]; -----



AREA GENERAL
ACUERDOS

Artículo 80. Corresponde a los Comités y Representantes de ECUEOAC lo siguiente: -----

I. Atender en forma directa a tod@s los afiliad@s a este Sindicato, pertenecientes a los Comités correspondiente que así lo soliciten; -----

II. Resolver los problemas de carácter general y particular de los afiliados a este Sindicato Cuando así se lo demanden o el Comité los perciba, y sean del orden exclusivo de la administración del centro de trabajo; [...]; -----

XV. La ausencia recurrente de cualquiera de los integrantes del Comité de ECUEOAC, sin justificación alguna, será motivo suficiente hasta para la destitución del cargo, lo que se considerará una violación grave a los Estatutos; [...]; -----

XVI. El Comité Ejecutivo de ECUEOAC en pleno elaborará la propuesta de egresos, la que deberá ser aprobada en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de los afiliados, en el primer mes de inicio de la gestión, así como al año siguiente; y -----

XVII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo de ECUEOAC. -----

Artículo 81. Corresponde a la Secretaría General o Representante lo siguiente: -----

I. Respetar y hacer cumplir lo Establecido en estos Estatutos que le corresponda en su ámbito de ECUEOAC; [...]; -----

IV. Abrir una cuenta en un banco, a nombre del Comité Ejecutivo de ECUEOAC, en forma mancomunada con el Secretario de Finanzas, para el depósito de la asignación económica correspondiente; -----

V. Planear y coordinar todo el trabajo que debe realizarse en la ECUEOAC; [...]; -----

IX. Convocar a los afiliados a una asamblea anual, para que en ella se decida en lo que se deben gastar y/o invertir los recursos económicos asignados a la ECUEOAC; -----

X. Informar a los afiliados, dos veces por año, sobre los gastos e inversión y patrimonio que posee la ECUEOAC Sindical; [...]; -----

XIV. Acreditar a miembros del Comité representante de su ECUEOAC; y -----

XV. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo de ECUEOAC. -----

Artículo 82. Corresponde a la Secretaría de Organización lo siguiente: -----

I. Auxiliar a la Secretaría general en todos aquellos asuntos que tangan relación con las funciones y actividades que le corresponda realizar al Comité Ejecutivo de la ECUEOAC; [...]; -----

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Seccional o de la ECUEOAC. -----

Artículo 83. Corresponde a la Secretaría de Conflictos lo siguiente: -----

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las funciones y actividades que le corresponda realizar al Comité de la ECUEOAC; [...]; -----

III. Atender y resolver, dentro de su ámbito de competencia, todos los conflictos laborales de los afiliados que así lo soliciten. Cuando se trate de estar presente para levantar administrativa, en contra de algún afiliado, deberá solicitar el apoyo de un abogado del STIPN, a través de la Secretaría General de la ECUEOAC; [...]; -----

V. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC; [...]; -----





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

15° CUADERNO 82

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC.-----

Artículo 84. Corresponde a la Secretaría de Finanzas lo siguiente:-----

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las funciones y actividades que le corresponda realizar al Comité de la ECUEOAC;-----

II. Representar al Comité Ejecutivo de la ECUEOAC cuando así le sea encomendado;-----

III. Recaudar los fondos correspondientes de esta ECUEOAC en el STIPN y aportaciones voluntarias que se acuerden en una asamblea; [...];-----

V. Cuidar el patrimonio sindical de la ECUEOAC y rendirle cuentas a los afiliados en forma periódica;-----

VI. tener actualizado el padrón de afiliados de la ECUEOAC;-----

VII. Informar a la Secretaría General sobre el patrimonio y recursos económicos de la ECUEOAC cuando se lo requiera;-----

VIII. Realizar todas adquisiciones de que tenga necesidad de llevar a cabo el Comité Ejecutivo de la ECUEOAC, para cumplir con sus facultades y funciones; [...];-----

X. Informar a los afiliados de la Sección, dos veces por año, sobre los ingresos y egresos que tiene el Comité Ejecutivo de la ECUEOAC;-----

XI. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC; [...];-----

XIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC.-----

Artículo 85. Corresponde a la Secretaría de Gestión lo siguiente:-----

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las facultades y funciones que le corresponda realizar al Comité Ejecutivo de la ECUEOAC;-----

VI. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC; y-----

VII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC.-----

DE LAS ELECCIONES -----

Artículo 88. Para la elección de los Comités Ejecutivos de las ECUEOAC, los afiliados sólo podrán participar en la votación de su lugar de adscripción.-----

Artículo 98. Los Comités Ejecutivos de las ECUEOAC serán electos por un período de dos años.-----

Artículo 99. Los Comités: Electoral, de Fiscalización y Transparencia y el Consejo de Base, serán electos por un periodo de cuatro años. Solo los Secretarios Titulares del Comité Correspondiente: Electoral y de Fiscalización y Transparencia podrán ser sustituto del Presidente en turno, por ausencia recurrente o definitiva; para tal efecto, quien sea electo se le denominará Presidente Sustituto, y lo será para la terminación el período correspondiente. Electo que realizarán y votarán los integrantes del Consejo de Base en pleno. Votación que será válida con el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los integrantes del CB. El Presidente Sustituto no podrá ser electo para otro periodo.-----

El cambio de los representantes de los cuatro Órganos de Gobierno Sindical serán en forma alternada. Los Comités: Electoral, Fiscalización y Transparencia y el Consejo de



Base serán electos al mismo tiempo, según el Artículo 99 de estos Estatutos. -----

Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional será electo por un período de cuatro años. El cambio será dos años después de que se realice el de los Comités Electoral, Fiscalización y Transparencia y el Consejo de Base. Los presidentes que hayan sido electos para el CE, CFT o del CB, no podrán ser electos para ocupar la Secretaría General del CEN.-----

Artículo 109. Quienes hayan ocupado el cargo de Presidente Consejero del CB o de Secretario General del CEN, pasarán a ser Consejeros Permanentes del Consejo de Base, con voz a nivel de plenaria pero sin voto, siempre y cuando no hayan sido sancionados por violación grave a los Estatutos del STIPN.-----

Artículo 110 Bis. El número de Delegados Efectivos a la Asamblea Nacional será en forma proporcional al registro de Padrón de Afiliados entre académicos y Personal de Apoyo y Asistencia a la educación, incluyendo a los Delegados Efectivos que no están sujetos a elección; según los Artículos 20 y 21 de estos Estatutos. -----

Artículo 121. Las convocatorias para la elección de Comités de ECUEOAC, se publicarán con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la elección. -----

Artículo 123. Requisitos para ser electo a un cargo de Gobierno Sindical:-----

I. Para ser Secretario General del CEN se requiere lo siguiente: [...];-----

g) Haber ocupado un cargo de secretario Titular en un Comité Ejecutivo ECUEOAC del STIPN y otro cargo de Secretario Titular en cualquiera de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral o de Fiscalización y Transparencia; [...].-----

II. Para ser Presidente del Comité Electoral o de Fiscalización y Transparencia se requiere lo siguiente: [...]; -----

h) Haber ocupado un cargo de Secretario Titular en un Comité Ejecutivo de ECUEOAC del STIPN y otro cargo de Secretario Titular en cualquiera de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral o de Fiscalización y Transparencia; [...].-----

IV. Para ser Secretario de cualquiera de las Secretarías de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia, se requiere lo siguiente:[...]; -----

c) Tener un antigüedad de cinco años de afiliado a este Sindicato y haber ocupado un cargo de secretario titular en un Comité Ejecutivo de ECUEOAC del STIPN; [...].-----

VI. Para ser Secretario General de un Comité Ejecutivo de ECUEOAC de los Académicos se requiere lo siguiente: [...].-----

VII. Para ser Secretario General de un Comité Ejecutivo de ECUEOAC del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se requiere lo siguiente: [...].-----

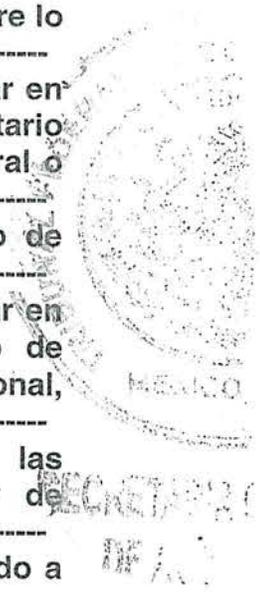
VIII. Para ser Secretario de cualquiera de las Secretarías del Comité Ejecutivo de ECUEOAC de Académicos, se requiere lo siguiente: [...].-----

IX. Para ser Secretario de cualquiera de las Secretarías del Comité Ejecutivo de ECUEOAC del personal de apoyo y Asistencia a la Educación, se requiere lo siguiente:[...].-----

XI. Para ser Delegado Efectivo Electo a la Asamblea Nacional, se requiere lo siguiente: [...];-----

d) Haber ocupado un cargo de Secretario titular en un Comité Ejecutivo de ECUEOAC o de Secretario titular en el CE, CFT o CEN del STIPN, respectivamente; [...].-----

Artículo 124. Para formar un Comité Ejecutivo de ECUEOAC se requerirá tener un mínimo de veinticinco afiliados en el centro de trabajo. Para tener la categoría de Representantes de un



EXPEDIENTE: R. S. 6/07
 PROMOCIÓN: 100249

15° CUADERNO 11



TRIBUNAL FEDERAL
 DE
 CONCILIACION Y ARBITRAJE

centro de trabajo, se requerirá tener entre once y veinticuatro afiliados; de uno a diez afiliados estarán incorporados como integrantes del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC más cercana, y tendrán los mismos derechos para formar parte del Comité Ejecutivo de la ECUEOAC. -----

Artículo 125. Cuando se tenga la categoría de Representante en un centro de trabajo, se elegirán a un titular y dos auxiliares, asumirán las mismas responsabilidades que las de un Comité Ejecutivo de la ECUEOAC; deberán cubrir los mismos requisitos para ser elegibles. -----

Artículo 126. La creación de un Comité Ejecutivo o Representante de la ECUEOAC, sólo lo puede autorizar el CEN, a través de la Secretaría General, quien deberá solicitar al Comité Electoral la emisión de la Convocatoria correspondiente. -----

Artículo 127 Corresponde a la Presidencia del Comité Electoral lo siguiente:[...]; -----

III. Programar oportunamente las elecciones de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral, Fiscalización y Transparencia, Consejo de Base, Delegados Efectivos a la Asamblea Nacional, Comités Ejecutivos Seccionales y de ECUEOAC, según lo establecen los Estatutos; [...]; -----

XXI. Tomarle la protesta a los integrantes de los Comités Ejecutivos Seccionales de ECUEOAC; y [...]. -----

DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y
 TRANSPARENCIA -----

Artículo 133. Corresponde a la Secretaría de Auditoría y Transparencia lo siguiente: [...]; -----

II. Realizar una auditoría anual al Comité Ejecutivo Nacional, Electoral y a los Comités Ejecutivos de las ECUEOAC, con base a lo establecido en los Estatutos; [...]. -----

CAPÍTULO CUARTO -----
 DEL PATRIMONIO SINDICAL -----

Artículo 138. Las aportaciones de los afiliados al Sindicato, serán recaudadas únicamente por las Secretaría de Finanzas de los Comités Ejecutivos de las ECUEOAC, según al caso que corresponda. -----

CAPÍTULO SEXTO -----
 DE LA HUELGA -----

ARTÍCULO 149, La decisión de estallar la huelga se tomará de acuerdo con los tres Comités, el Consejo de Base y los Representantes y Comités Ejecutivos de las ECUEOAC, previo muestreo de consulta con los trabajadores agremiados. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO -----
 DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES SINDICALES -----

Artículo 151. Al Consejo de Base le corresponde aplicar las sanciones disciplinarias, promovidas por:[...]; -----

II. Los Titulares del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Electoral, Comités Ejecutivos de las ECUEOAC o de Representantes, a través del CFT. -----

Artículo 156. Las sanciones disciplinarias establecidas en los presentes Estatutos, se aplicarán cuando se compruebe que, los afiliados de la base y a quienes integran los Órganos de Gobierno Sindical: -----

I. Inasistencia frecuente e injustificada a las plenarios, reuniones informativas, Asambleas de las ECUEOAC; [...]. -----

Artículo 159. Son motivos de expulsión para los agremiados del Sindicato, lo siguiente:[...]; -----

XV. Tratándose de dirigentes, no convocar de manera ordinaria en los términos de estos estatutos, a congresos, Asamblea Nacional, de ECUEOAC, según sea su respectiva obligación y jurisdicción. -----



RECIBIDA
 28

Artículo 164. Los integrantes de las instancias de Gobierno Sindical serán destituidos del cargo que desempeñan, por las causas siguientes:-----

I. Por pasar a ocupar algún puesto de confianza dentro del IPN, Poderes federales, Estatales, Municipales, Distrito Federal y Delegacionales, y no presentar su renuncia al cargo que haya sido electo o designado; [...].-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El Acta de la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria servirá como documento para acreditar la personalidad ante terceros; y hasta en tanto no se dé la Toma de Nota correspondiente.-----

Artículo Segundo.- Cada ECUEOAC tendrá su período de gestión de acuerdo con su fecha de creación, y con base al mismo, no será aplicable el inciso c) de las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 123 de estos Estatutos, serán aplicables a partir de la elección del tercer Comité Ejecutivo de la ECUEOAC correspondiente.-----

Artículo Tercero.- Al inicio de la creación de un Comité Ejecutivo de ECUEOAC, se podrá integrar un Comité Ejecutivo con Académicos y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, y permanecerá hasta en tanto no tengan estos últimos los Afiliados suficientes para que tengan cada uno su Comité Ejecutivo de ECUEOAC, conforme lo establecido en Artículo 124 de estos Estatutos.-----

Artículo Cuarto.- El inciso d) de la Fracción XI del Artículo 123 de estos Estatutos, sólo es aplicable para quienes se afiliaron a este Sindicato, a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-----

Artículo Quinto.- Cuando un secretario general Titular de un Comité Ejecutivo de la ECUEOAC deje vacante la misma, entonces el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del STIPN, designará mediante un oficio al Secretario General Suplente, como Secretario General Sustituto para el término de la Gestión correspondiente; si sus representados consideran que les satisfizo el trabajo realizado, entonces estos últimos podrán proponerlo para que continúe hasta un año más, y lo tendrán que hacer por escrito y firmado por la mayoría de los Afiliados del Centro de trabajo correspondiente. Cuando no exista Secretario General Suplente, entonces los cuatro Secretarios Titulares le propondrán al Secretario General del CEN, quien de ellos deberá ser el Secretario General Sustituto.-----

Artículo Sexto.- Una vez publicada la primera convocatoria para el registro de planillas de una elección para el Comité Ejecutivo de la ECUEOAC correspondiente, y si no hubiese quien tenga un mínimo de treinta horas en propiedad, entonces el Presidente del Comité Electoral se le faculta para emitir una segunda convocatoria para la elección de ese Comité Ejecutivo de la ECUEOAC, en la que podrá disminuir el requisito de hasta veinte en propiedad para ser el Secretario General de la ECUEOAC, y para las demás Secretarías pueden ser un mínimo de quince horas en propiedad.-----

Artículo Séptimo.- Por esta única vez se reestructura y amplía el periodo de gestión para el Comité Ejecutivo Nacional y el período de gestión para el Comité Electoral, Comité de Fiscalización y Transparencia y del Consejo de Base del STIPN , derivado de la reforma estatutaria quedando de la siguiente manera:

Secretaria General: Rosa María Ayuso Barbeito;
Primer Secretaria General Suplente: Natividad delgado Solano;
Segundo Secretario general Suplente: Miguel Ángel Jiménez Cruz;
Secretario de Organización de Académicos: Marciano Hernández Reyes; Suplente: Gerardo Jaime reyes Castañeda; Secretario de





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07

PROMOCIÓN: 100249

Organización de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación: Enrique Rivas López; Suplente: Maribel Dorado Morales; Secretario de Conflictos Académicos: Joaquín Ramón Díaz Hernández; Suplente: Fernando Martín Guerra Infante; Secretario de Conflictos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación: Miguel Ángel Correa Ascencio; Suplente: Claudia González López; Secretaria de Finanzas: Natividad Delgado Solano; Suplente: Ernesto Mendoza García; Secretaria de Investigación y Desarrollo Tecnológico: Adélina Mercado Rosas; Suplente: Rafael Silva Torres; Secretaria de Capacitación y Actualización: Armando Malpica Rodríguez; Suplente: Claudia Esperanza Vergara Osorio; Secretario de Desarrollo Integral del Docente: Marcelo Briones Palacios; Suplente: Enrique Molina Leyva; Secretario de Actas, Registro y Control de Afiliación: Lauro Lira Gómez; Suplente: Isabel Cristina Carbajal Cureño; Secretaria de Vivienda: María del Carmen Campos Santander; Suplente: Alejandro Mendoza Maravillas; Secretaria de Créditos y Promociones Económicas: Rosa Elena Ramos Montoya; suplente: Nora Yéssica Nieves González; Secretario de Higiene y Seguridad: Miguel Ángel Jiménez Cruz; Suplente: Abel Valdés Ramírez; Secretario de Promoción Docente y Año Sabático: Juan Carlos Cervantes Olivares; Suplente: Martha Leticia Hernández Pichardo; Secretario de Estudios Económicos y Becas: Armando Nieto Vigíl; suplente: María Inés Centeno Quintana; Secretario de Capacitación Político Sindical: Roberto Hernández Zúñiga; Suplente: Carlos Sergio Rodríguez Trejo; Secretario de Prensa y Propaganda: Tomás Cardona García; Suplente: Samuel Suazo Abarca; Secretario de Previsión Social y seguros: Francisco Dueñas Valencia; Suplente: Armando Carrillo Granados; Secretario de Relaciones Político Sindicales: Moisés Torres Valdés; Suplente: David Aguilar Reséndiz; Secretario de Cultura y Deporte: Eugenio Adán Hernández Carreón; Suplente: Jorge Luis Castro Orozco; Secretario de Vinculación con Egresados: Marco Aarón Guzmán Cruz; Suplente: Salvador Rogelio Domínguez Domínguez; Secretaría de Pensionados y Jubilados: Pendiente. -----

B) Los integrantes del Comité Electoral, del de Fiscalización y Transparencia y los del Consejo de Base que fueron electos los días trece y catorce de agosto de dos mil catorce, estarán por esta única ocasión en funciones del sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, al sábado veintiséis de septiembre de dos mil veinte, quedando de la forma siguiente: -----

Comité Electoral: Presidente: Manuel Jiménez Jaime; Secretario de Procesos Electorales: Regino Jiménez García; Suplente: Carlos Antonio Montes; Secretario del Padrón y Actualización Electoral: Alejandro Mendoza Maravillas; Suplente: Salvador Caudillo González. -----

Comité de Fiscalización y Transparencia: Presidente: Rodrigo Martínez Zúñiga; Secretario de Auditoría y Transparencia: María Lucila Haces Rodríguez; Suplente: María Magdalena Soriano Osnaya; Secretario de Atención y Seguimiento de Denuncias: Ricardo Agustín Hernández Estrada; Suplente: Jorge Mosqueda Hernández; Secretario de Patrimonio Sindical: Horacio Ortiz Cárdenas; Suplente: José Luis Fernández Muñoz. -----

Si hay incumplimiento en sus funciones de los integrantes de estos Órganos de Gobierno, serán sustituidos por voto mayoritario, en una reunión plenaria de todos los integrantes de los cuatro Órganos de Gobierno, si fuese de uno, dos o tres de los Presidentes de estos Órganos. De los demás integrantes de cada Órgano, entonces el presidente llamará y notificará a su respectivo suplente. En caso de que no hubiese suplente para la Secretaría correspondiente, entonces el Presidente del Comité de Fiscalización y Transparencia o Comité Electoral podrán proponer a los otros tres Titulares de dichos Órganos de Gobierno al Secretario Sustituto, quienes decidirán si se acepta o rechaza. -----



INCOA
28

Consejeros Titulares: José Velázquez, Jorge Luis Castro Orozco; Maribel Dorado Morales; Francisco David Franco Martínez; Alejandra García islas, César Gómez Flores, Germán Grajeda Rodríguez, Martha Leticia Hernández Pichardo, Héctor Hernández Piña, Cutberto Alba Soto, Sandra Paz Márquez, Trinidad Mejía Coahuila, Samuel Suazo Abarca, Ismael Castro González. -----

Consejeros Suplente: Patricio Alonso Ramírez, María de Lourdes Castillo Uribe, Lucas Encinas García, Miguel Esteban Fernández Rosales, Hermilo Díaz Bautista, Guillermo Flores Velázquez, José Dolores Bárcenas Sánchez, Carlos Antonio Montes, Jorge Mosqueda Hernández, Silvia Padilla Martínez, Sandra Paz Márquez, Irma Villareal Moguel, Abel Valdés Ramírez, Argeo Vázquez Martínez, Tomás López Chávez. -----

Artículo Octavo.- Las elecciones para el Comité Ejecutivo Nacional y Delegados Efectivos a la Asamblea Nacional Ordinaria se deberán realizar durante la primera quincena de agosto de dos mil dieciocho, y la toma de posesión del nuevo CEN se realizará el sábado veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Las elecciones del Comité Electoral de Fiscalización y Transparencia, del Consejo de Base y los Delegados Efectivos a la Asamblea Nacional Ordinaria se deberán realizar durante la primer quincena de agosto de dos mil veinte y, la toma de posesión será el sábado veintiséis de septiembre de dos mil veinte.-----

Artículo Noveno.- Los Comités Ejecutivo Nacional, Electoral, Fiscalización y Transparencia y el Consejo de Base, tendrán como plazo máximo, el treinta de septiembre de dos mil dieciséis para elaborar y aprobar el Reglamento Interno y Manuales de procedimiento del STIPN.-----

Artículo Décimo.- Cuando un Comité Ejecutivo de ECUEOAC realice un trabajo satisfactorio para sus Afiliados, podrán continuar en su cargo, hasta por un año más, requiriéndose para ello, la ratificación por escrito de la mayoría de los Afiliados.-----

Artículo Décimo Primero.- Para hacer el cambio de domicilio de las oficinas del STIPN, el Secretario General del CEN en turno, sólo podrá hacerlo, previo acuerdo mayoritario de los Secretarios Titulares del CEN, el cual éste a su vez deberá ponerlo a consideración del Presidente Consejero, para que sea quien convoque a una plenaria a todos los Consejeros, Presidentes y Secretarios del CE, CFT y CEN, para que tomen el Acuerdo correspondiente, cuando menos por dos terceras partes de todos los integrantes de los cuatro Órganos de Gobierno citados.-----

Artículo Décimo segundo.- El Primer Ex Secretario General del CEN de este Sindicato, Silvio Lira Mojica, y el Primer Ex Consejero Presidente del Consejo de Base, se integran como Consejeros permanentes al Consejo de Base en los términos establecidos en el Artículo 30 de estos Estatutos.-----

Artículo Décimo tercero. Quedan derogados todos los Artículos anteriores estatutarios que se opongan hasta hoy veintisiete de septiembre de dos mil catorce que han sido reformados y adicionados.-----

Los presentes Estatutos fueron aprobados a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil catorce en la Tercera Asamblea Nacional ordinaria, la cual se realizó en las instalaciones del domicilio actual del STIPN."-----

B) La reestructuración y ampliación del período de gestión del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, el cual





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

15° CUADERNO ⁰⁰⁰⁰⁰⁷⁸⁵ 15

continuará en funciones hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:-----

SECRETARIA GENERAL: ROSA MARÍA AYUSO BARBEITO;
SECRETARIOS GENERALES SUPLENTE: NATIVIDAD DELGADO SOLANO y MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CRUZ;
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE ACADÉMICOS: MARCIANO HERNÁNDEZ REYES; **SUPLENTE:** GERARDO JAIME REYES CASTAÑEDA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN:** ENRIQUE RIVAS LÓPEZ; **SUPLENTE:** MARIBEL DORADO MORALES; **SECRETARIO DE CONFLICTOS ACADÉMICOS:** JOAQUÍN RAMÓN DÍAZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** FERNANDO MARTÍN GUERRA INFANTE; **SECRETARIO DE CONFLICTOS DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN:** MIGUEL ÁNGEL CORREA ASCENCIO; **SUPLENTE:** CLAUDIA GONZÁLEZ LÓPEZ; **SECRETARIA DE FINANZAS:** NATIVIDAD DELGADO SOLANO; **SUPLENTE:** ERNESTO MENDOZA GARCÍA; **SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:** ADELINA MERCADO ROSAS; **SUPLENTE:** RAFAEL SILVA TORRES; **SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:** ARMANDO MALPICA RODRÍGUEZ; **SUPLENTE:** CLAUDIA ESPERANZA VERGARA OSORIO; **SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL DOCENTE:** MARCELO BRIONES PALACIOS; **SUPLENTE:** ENRIQUE MOLINA LEYVA; **SECRETARIO DE ACTAS, REGISTRO Y CONTROL DE AFILIACIÓN:** LAURO LIRA GÓMEZ; **SUPLENTE:** ISABEL CRISTINA CARBAJAL CUREÑO; **SECRETARIA DE VIVIENDA:** MARÍA DEL CARMEN CAMPOS SANTANDER; **SUPLENTE:** ALEJANDRO MENDOZA MARAVILLAS; **SECRETARIA DE CRÉDITOS Y PROMOCIONES ECONÓMICAS:** ROSA ELENA RAMOS MONTOYA; **SUPLENTE:** NORA YÉSSICA NIEVES GONZÁLEZ; **SECRETARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD:** MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CRUZ; **SUPLENTE:** ABEL VALDÉS RAMÍREZ; **SECRETARIO DE PROMOCIÓN DOCENTE Y AÑO SABÁTICO:** JUAN CARLOS CERVANTES OLIVARES; **SUPLENTE:** MARTHA LETICIA HERNÁNDEZ PICHARDO; **SECRETARIO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y BECAS:** ARMANDO NIETO VIGÍL; **SUPLENTE:** MARÍA INÉS CENTENO QUINTANA; **SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICO SINDICAL:** ROBERTO HERNÁNDEZ ZÚÑIGA; **SUPLENTE:** CARLOS SERGIO RODRÍGUEZ TREJO; **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** TOMÁS CARDONA GARCÍA; **SUPLENTE:** SAMUEL SUAZO ABARCA; **SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SEGUROS:** FRANCISCO DUEÑAS VALENCIA; **SUPLENTE:** ARMANDO CARRILLO GRANADOS; **SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICO SINDICALES:** MOISÉS TORRES VALDÉS; **SUPLENTE:** DAVID AGUILAR RESÉNDIZ; **SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE:** EUGENIO ADÁN HERNÁNDEZ



34674
08

CARREÓN; SUPLENTE: JORGE LUIS CASTRO OROZCO; SECRETARIO DE VINCULACIÓN CON EGRESADOS: MARCO AARÓN GUZMÁN CRUZ; SUPLENTE: SALVADOR ROGELIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; COMITÉ ELECTORAL: PRESIDENTE: MANUEL JIMÉNEZ JAIME; SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES: REGINO JIMÉNEZ GARCÍA; SUPLENTE: CARLOS ANTONIO MONTES; SECRETARIO DEL PADRÓN Y ACTUALIZACIÓN ELECTORAL: ALEJANDRO MENDOZA MARAVILLAS; SUPLENTE: SALVADOR CAUDILLO GONZÁLEZ; COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: PRESIDENTE: RODRIGO MARTÍNEZ ZÚÑIGA; SECRETARIA DE AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA: MARÍA LUCILA HACES RODRÍGUEZ; SUPLENTE: MARÍA MAGDALENA SORIANO OSNAYA; SECRETARIO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS: RICARDO AGUSTÍN HERNÁNDEZ ESTRADA; SUPLENTE: JORGE MOSQUEDA HERNÁNDEZ; SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL: HORACIO ORTIZ CÁRDENAS; SUPLENTE: JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MUÑOZ; CONSEJO DE BASE: PRESIDENTE: ARTURO ZAMORA PÉREZ; TITULARES: JOSÉ CALVILLO VELÁZQUEZ, JORGE LUIS CASTRO OROZCO; MARIBEL DORADO MORALES; FRANCISCO DAVID FRANCO MARTÍNEZ; ALEJANDRA GARCÍA ISLAS, CÉSAR GÓMEZ FLORES, GERMÁN GRAJEDA RODRÍGUEZ, MARTHA LETICIA HERNÁNDEZ PICHARDO, HÉCTOR HERNÁNDEZ PIÑA, CUTBERTO ALBA SOTO, SANDRA PAZ MÁRQUEZ, TRINIDAD MEJÍA COAHUILA, SAMUEL SUAZO ABARCA e ISMAEL CASTRO GONZÁLEZ; y SUPLENTE: PATRICIO ALONSO RAMÍREZ, MARÍA DE LOURDES CASTILLO URIBE, LUCAS ENCINAS GARCÍA, MIGUEL ESTEBAN FERNÁNDEZ ROSALES, HERMILO DÍAZ BAUTISTA, GUILLERMO FLORES VELÁZQUEZ, JOSÉ DOLORES BÁRCENAS SÁNCHEZ, CARLOS ANTONIO MONTES, JORGE MOSQUEDA HERNÁNDEZ, SILVIA PADILLA MARTÍNEZ, SANDRA PAZ MÁRQUEZ, IRMA VILLAREAL MOGUEL, ABEL VALDÉS RAMÍREZ, ARCEO VÁZQUEZ MARTÍNEZ y TOMÁS LÓPEZ CHÁVEZ. -----

C) El Informe de Actividades del Comité Electoral, del Comité de Fiscalización y Transparencia y del Consejo de Base del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional Politécnico Nacional. -----

No ha lugar a tener por exhibido el ejemplar de los Estatutos anexos al escrito que se provee, toda vez que el texto de los artículos transitorios, no coincide con el texto de las reformas aprobadas y plasmadas en el Acta de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, relativa a la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Instituto



EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

15° CUADERNO 17



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

Politécnico Nacional; por lo que, para un mejor manejo de los Estatutos y estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 365 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, requiérase a la promovente para que los exhiba integrados y firmados, con las reformas de las cuales se tomó nota en el presente acuerdo.----

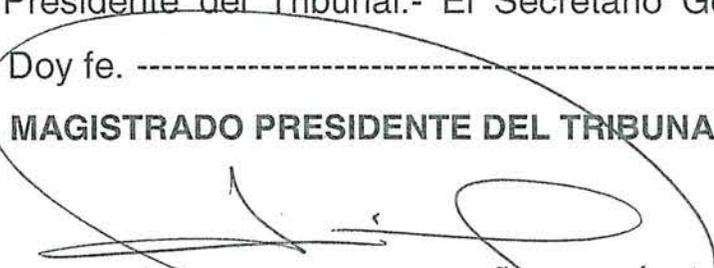
Téngase a la ocursoante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Doctor Lucio, número 103, esquina Doctor Liceaga, Edificio Orión Entrada A-4, Despacho 103, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal y autorizados para los mismos efectos Claudia Elena Ruiz Maciel, Claudia Villa Romero, Mayra Denisse Regalado Moreno, María Alejandra Zacarías Tapia, Bertha Lilia Orantes Manzo, Leticia Duarte Rodríguez y José Antonio Romero Aguilar. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veintisiete de marzo de dos mil quince, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Maestro Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez; el primero de julio de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal en la Tercera, Quinta y Octava Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Licenciada Mónica Arcelia Güicho González, la Doctora María del Rosario Jiménez Moles y el Maestro Israel Requena Palafox, respectivamente; el dieciocho de agosto de dos mil quince, protestaron como Magistrados Presidentes de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Doctor Carlos Francisco Quintana Roldán, los Licenciados Alfredo Freyssinier Álvarez y Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, así como el Maestro Jorge Alberto Hernández Escudero, respectivamente;

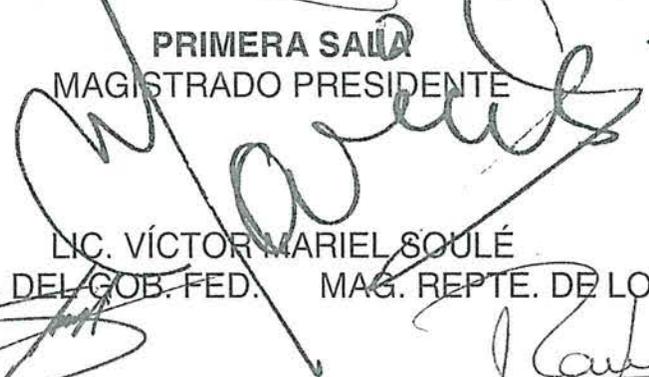
con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Licenciada Rocío Rojas Pérez; asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal ante la Primera, Segunda y Sexta Salas, el Licenciado José Luis Soto Miranda, el Maestro Salvador Oyanguren Guedea y el Maestro Errol Obed Ordóñez Camacho, respectivamente. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

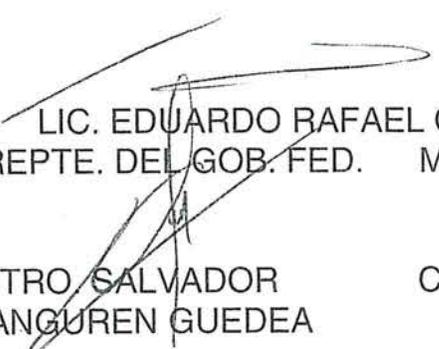

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

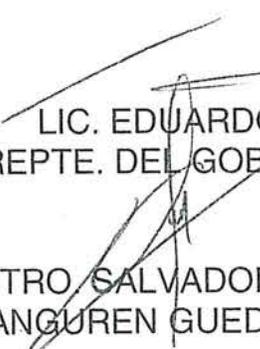
PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.


LIC. JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.
MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.


MTRO. SALVADOR
OYANGUREN GUEDEA


C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ



SECRETARIA
DE ACUERDOS



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 6/07
PROMOCIÓN: 100249

00000787
15° CUADERNO 19

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL VEINTE
DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.-----

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MÓNICA ARCELIA
GÜICHO GONZÁLEZ

MTRO. JOSÉ JUAN RENATO
ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

LIC. HUMBERTO CERVANTES
VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DRA. MARÍA DEL ROSARIO
JIMÉNEZ MOLES

LIC. ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. ERROL OBED
ORDÓÑEZ CAMACHO

ING. JUAN MANUEL
ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA



NEP
08

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. ISRAEL FREQUENA PALAFOX

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL
TOAM DE NOTA DE REFORMA ESTATUTARIA

GJPG/BT
RS 6-07 FROM 100249 TOMA NOTA CE Y REFOR



Con fecha veintidós de Noviembre de 2015
se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por
estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y
Arbitraje. Consta.

El Secretario General de Acuerdos.

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA